



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 1 de 26

Versión: 1

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN INDEPENDIENTE, LA ADQUISICIÓN, EL SUMINISTRO, LA DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS A LOS USUARIOS AFILIADOS AL FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO.**

La Universidad de Nariño, está interesada en recibir cotizaciones para la contratación de un operador logístico para la administración independiente, la adquisición, el suministro, la distribución y dispensación de los medicamentos a los Usuarios Afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño.

La presente invitación no da lugar a licitación o concurso alguno. Se trata de una solicitud de cotización que será analizada por La Universidad de Nariño, en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que por lo tanto, no la obliga a contratar ni genera responsabilidad alguna para la Universidad.

Las ofertas o cotizaciones podrán presentarse hasta la fecha de cierre establecida en el calendario de la invitación a cotizar. La eventual modificación de esta fecha se hará mediante comunicación previa los interesados. Las ofertas o cotizaciones allegadas por fuera del plazo establecido no serán tenidas en cuenta.

## **1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA PRESENTE INVITACIÓN A COTIZAR.**

Desde el marco constitucional vigente, el artículo 69 de la Carta Magna incorporó el principio de la autonomía universitaria, disponiendo que:

**Artículo 69.** *Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".*  
(Negritas, cursivas y subrayas propias).



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019

Página: 2 de 26

Versión: 1

Bajo esta perspectiva, la ley 30 de 1992 dio cumplimiento a este precepto superior, estableciendo en sus artículos 28 y siguientes, que:

**“Artículo 28.** *La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y **adoptar sus correspondientes regímenes** y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*

**“Artículo 29.** *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) *Darse y modificar sus estatutos.*
- b) *Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) *Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) *Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) *Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) *Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) *Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.*

*(...)”.*

En este sentido, el régimen especial y la naturaleza jurídica de las Universidades Estatales fueron definidos en el artículo 57 de la norma marco en comento, que dispuso:

**“Artículo 57.** *Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, **con régimen especial** y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*

*Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 3 de 26

Versión: 1

*El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero y **el régimen de contratación** y control fiscal, de acuerdo con la presente Ley.*

(...)"

Que de esta manera, uno de los elementos propios de la autonomía y del régimen especial de las universidades estatales es el relacionado con su régimen contractual y la no sujeción al Estatuto General de la Contratación Pública (EGCP). En efecto, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. A su turno, los artículos 57 y 93 de la misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial, correspondiendo plenamente al régimen de derecho privado.

Que producto de lo anterior, mediante Acuerdo No. 126 del día quince (15) de diciembre de dos mil catorce (2014) el Consejo Superior Universitario profirió el denominado Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño, y que posteriormente por medio de Acuerdo No. 076 del 11 de noviembre de 2016 se modificó el literal F del artículo 22 del mencionado Estatuto Contractual, estableciéndose lo siguiente:

"(...)

*La Universidad de Nariño podrá contratar en forma directa en los siguientes casos, sin importar que sobrepase los veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv):*

(...)

f. *"Cuando se trate de contratación de bienes o servicios de salud o relacionados con la protección del derecho a la salud, incluido el servicio farmacéutico o suministro de medicamentos, indistintamente de su cuantía. Sin embargo, este tipo de contratación deberá responder a los principios de contratación establecidos en este Acuerdo. En todo caso este tipo de contratación deberá contar con aprobación previa por parte del Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud, cuando la contratación se relacione directamente con dicha dependencia".*



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 4 de 26

Versión: 1

Que en este sentido, en sesión del día 13 de febrero de la presente anualidad, el Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud autorizó la contratación directa que así se materializa, decidiendo además cotizar con cuatro (04) posibles prestadores a efectos de determinar cuál sería el contratista idóneo.

Así las cosas, la Universidad de Nariño se encuentra facultada legal, constitucionalmente y estatutariamente para contratar directamente la prestación del servicio farmacéutico a los afiliados al FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, para lo cual adelantará la presente proceso que consistirá en recibir cotizaciones que serán evaluadas por parte de la Universidad a efectos de seleccionar y contratar con la oferta más favorable según los criterios establecidos por el mencionado Consejo del Fondo de Seguridad Social en Salud.

En todo caso, el régimen aplicable a la presente contratación corresponde al de oferta y aceptación al que hace referencia el código de comercio, como principal referente contractual del Derecho Privado.

## **2. OBJETO A CONTRATAR**

Operador logístico para la administración independiente, la adquisición, el suministro, la distribución y dispensación de los medicamentos a los Usuarios Afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño (servicio farmacéutico y suministro de medicamentos).

## **3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

- a. Cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual
- b. Entregar los medicamento objeto del contrato conforme las especificaciones técnicas y de calidad ofertadas.
- c. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.
- d. Informar a la UNIVERSIDAD sobre los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del objeto de este contrato
- e. Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de la Universidad de Nariño, reportes estadísticos periódicos que avalen el cumplimiento de la ejecución contractual.

## **4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:**

En virtud del futuro contrato a celebrarse, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.) La administración del servicio farmacéutico independiente



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 5 de 26

Versión: 1

(Artículo 7° del Decreto 2200 de 2005), aclarando que el contratista debe adecuar una farmacia dentro de las instalaciones físicas del Fondo de Seguridad Social en Salud, ubicado en la ciudad de Pasto carrera 33 No. 5 – 121 las acacias sede VIPRI de LA UNIVERSIDAD para la dispensación de los medicamentos a los usuarios, igualmente el contratista debe entregar los medicamentos en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Armenia, Popayán, Pereira, Manizales e Ibagué y otras ciudades que pudiese presentarse la necesidad del servicio.

2) La distribución física o suministro de medicamentos en condición de operador logístico del servicio farmacéutico independiente, en los términos de los artículos 3° y 7° del Decreto 2200 de 2005 por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico. Asimismo se obliga a suministrar los medicamentos a la población usuaria del Fondo de Seguridad Social de LA UNIVERSIDAD y que se identifique por medio del carné respectivo, presentando el documento de identificación y fórmula médica que debe cumplir con los siguientes requisitos: Identificación clara y legible del usuario con documento de identidad, nombre del médico con número de identidad y tarjeta profesional clara y legible, firmada por el profesional que ordena el servicio respectivo que permita identificar plenamente al médico, sin enmendaduras y/o tachaduras, estar dentro de los 30 días siguientes a la fecha de emisión de la fórmula del médico general y/o especialista.3.) Adquirir, recepcionar, almacenar y distribuir los medicamentos seleccionados por parte del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD, los cuales se anexan y hacen parte integral del presente contrato.4.) Ejecutar las demás funciones del servicio farmacéutico previstas en el Decreto 2200 de 2005 y que tengan relación directa con las actividades de operación logística derivada del suministro de medicamentos, aplicando especialmente el régimen de permisiones y prohibiciones establecidos en la norma en comento, cuya inobservancia o inaplicación constituirán causal de incumplimiento.5) Para la distribución de medicamentos que no estén incluidos dentro del Vademécum seleccionado los cuales deben corresponder a precios, marcas y especificaciones autorizados previamente por la Coordinación Médica y/o el Comité Técnico Científico del Fondo de Salud de LA UNIVERSIDAD el operador logístico podrá proveerlos. Si el operador logístico no cuenta con el suministro en las condiciones exigidas por el Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD - Fondo de Seguridad Social en Salud, éste se reserva el derecho de adquirir estos medicamentos con otro proveedor con cargo al CDP que respalda la presente contratación, para lo cual se requerirá constancia expedida por quien dispense medicamentos en las instalaciones del Fondo de Seguridad Social en Salud en la que certifique la ausencia del medicamento. **PARÁGRAFO UNO:** Cuando el medicamento no esté incluido dentro del Vademécum adoptado por el Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD y no esté dentro de los productos seleccionados en lista anexo, estos serán única y exclusivamente autorizados por la Coordinación Médica y/o el Comité de Autorizaciones del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO DOS:** El Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de adquirir los medicamentos no incluidos dentro del vademécum con el proveedor que



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 6 de 26

Versión: 1

mayores beneficios le otorgue. **PARÁGRAFO TRES:** El suministro de medicamentos se realizará bajo la modalidad de EVENTO, según los valores establecidos en la tabla anexa que forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO CUATRO:** La entrega de medicamentos se realizará mediante la presentación por parte del usuario de la fórmula médica expedida en recetarios del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD que para el efecto le hayan prescrito los médicos generales y/o especialistas autorizados que hacen parte de la red prestadora de servicios de la salud del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD. Para el despacho de las fórmulas diligenciadas en formato diferente al utilizado por el Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD, será necesaria la autorización del Coordinador o Director del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD, con su respectivo sello. 5) El Contratista se obliga a verificar los derechos de los usuarios en la base de datos. 6) Disponer de un modelo de atención farmacéutica acorde a la normatividad vigente, que incluya los mecanismos de acceso y utilización de los servicios, discriminando horario (de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:30 p.m. y el día sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.) para la prestación del servicio a los afiliados al Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD, facilitando al usuario una oportuna, excelente, idónea y eficaz atención al igual que un correcto despacho de medicamentos, suministrando la fórmula completa tanto en medicamentos como en cantidad, calidad, 7) Abstenerse de realizar cambios de uno o más medicamentos en cuanto a presentación, laboratorio, marca comercial o establecer sugerencias equivalentes sin previa autorización de la Entidad, debe existir total coherencia entre la fórmula médica y el medicamento despachado. 8) Facilitar la labor de supervisión, evaluación y control que el Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD realice en forma directa y atender sus recomendaciones que quedarán consignadas en acta de compromiso. 9) Utilizar medicamentos de reconocida calidad y que posean la respectiva licencia del Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) y las respectivas Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). 10) Llevar control de los medicamentos con el objeto de prevenir su vencimiento, obtener su cambio oportuno y cumplir con los requisitos mínimos que garanticen su conservación. 11) Entregar los medicamentos estrictamente formulados y/o autorizados, en caso de presentarse pendientes, estos serán suministrados en forma oportuna por la entidad (Depósito y/o droguería) debidamente autorizada por el operador logístico y solo se podrá registrar como recibido en el momento de la entrega. Los medicamentos de urgencias se entregarán inmediatamente y los de consulta ambulatoria programada en un término máximo de 48 horas. 12) Realizar estudios fármaco-económicos evaluando costo-beneficio, efectividad, seguridad de los grupos terapéuticos utilizados en el ejercicio del convenio por los médicos, así como realizar recomendaciones o adaptaciones de opciones terapéuticas racionales (O.T.R.) 13) Recomendar la sustitución de los productos, realizando inclusión de moléculas costo – efectivas de común acuerdo con el Fondo de Seguridad Social en Salud. 14) Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de LA



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 7 de 26

Versión: 1

UNIVERSIDAD, reportes estadísticos mensuales de la formulación con indicadores fármaco terapéuticos generales y específicos, consolidado de medicamentos por gasto en precio y por cantidades; registro del gasto por cada paciente, gasto por médicos. 15) Presentar al Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD análisis fármacos epidemiológicos trimestrales, con ampliación de indicadores fármacos terapéuticos, registro de tendencias y recomendaciones de uso racional de medicamentos. Se debe hacer una relación y clasificación de los medicamentos de mayor rotación, que se debe informar cada mes a la dirección del Fondo de Seguridad Social en Salud. 16) Disponer de un programa de fármaco-vigilancia farmacéutica como garantía de calidad del producto y detección de las Reacciones Adversas a los Medicamentos (R.A.M.). 17) Asegurar la adherencia de los prescriptores a las estrategias de uso racional de medicamentos, definidas acorde al seguimiento individual de indicadores fármaco terapéuticos y a las O.T.R. (Opciones terapéuticas racionales). 18) Retroalimentar oportunamente a los médicos prescriptores sobre la información derivada de los reportes y estudios fármaco epidemiológicos de la Institución. 19) Facilitar el tiempo necesario para desarrollar las diferentes actividades de intervención individual. 20) Prestar el servicio de suministro de medicamentos y auditoría fármaco epidemiológica objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica científica y administrativa. 21) Atender en conjunto con el Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD las reclamaciones, quejas o solicitudes realizadas por los usuarios. 22) El Contratista se compromete totalmente en forma civil y penal por los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD, generados por un inadecuado funcionamiento de los equipos técnicos biomédicos y otros que se encuentren en las instalaciones del contratista, lo mismo por cualquier situación que se presente y afecte a los usuarios del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD derivada de las acciones u omisiones del personal administrativo a cargo del contratista. 23) Presentar la facturación mensual de medicamentos al Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD dentro de los diez primeros días de cada mes, radicando una original y una copia. 24) Permitir el acceso de los auditores médicos del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD a los soportes y demás documentos relacionados con el servicio prestado y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los documentos para evaluar la calidad del servicio. 25) Se abstendrá de suministrar artículos suntuarios, cosméticos, complementos multivitamínicos, líquidos para lentes de contacto, tratamientos capilares, champú de ningún tipo, jabones, leches, cremas hidratantes, anti solares, drogas para la memoria o impotencia sexual, hormona del crecimiento, edulcorantes o sustitutos de la sal, anorexígenos, enjuagues bucales. 26) Adecuar el sitio de atención farmacéutica dentro de las instalaciones del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD con la infraestructura en sistemas necesaria, cumpliendo con los requisitos de habilitación y todos aquellos requisitos legales vigentes, indispensables para la operación, así como el apoyo logístico requerido para ello (muebles, equipos de oficina, estantería, nevera y demás elementos necesarios



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 8 de 26

Versión: 1

para el normal funcionamiento del servicio farmacéutico). 27) **EL CONTRATISTA** ontratará a su costa al personal encargado de la administración y manejo de la farmacia (Según Decreto 2200 de 2005), quienes cumplirán con el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:30 p.m. de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a.m. a 1 p.m., el cual puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD. En ningún caso existirá relación laboral entre el personal contratado por parte del Operador Logístico y **LA UNIVERSIDAD**. 28) **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener los precios ofertados durante el término de vigencia del presente contrato. 29) El contratista deberá cancelar al Fondo el valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$5.000.000) por concepto de canon de arrendamiento del local asignado para la ejecución del presente contrato, valor que engloba el pago del área, los servicios públicos domiciliarios, el uso de áreas comunes, etc., el cual será cancelado mensualmente dentro de los primeros días de cada mes en la cuenta de ahorros del Banco de Occidente No. 03989343-3 perteneciente al Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD. 30) Facilitar al **CONTRATANTE** el acceso a los equipos de cómputo y los sistemas del **CONTRATISTA** y la instalación de un software que permita realizar un control de los medicamentos suministrados. 31) Permitir al Contratante el acceso al dispensario para adelantar el proceso de auditoría de entrega de medicamentos. 32) Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato. 33) El contratista informara la presencia de cualquier situación anómala que afecte la integridad financiera del fondo. 34) En atención a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012 y el decreto 377 de 2013 y teniendo en cuenta que el contexto de estas disposiciones legales, las partes aceptan que **el Proveedor Seleccionado**, en cumplimiento de su objeto social y en particular de sus finalidades como actor del sistema general de salud está encargado del manejo de datos personales y tiene una serie de obligaciones respecto a los titulares de la información, obligaciones que entre otras se ciñen a conservar la información bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, acceso no autorizado o fraudulento, actualizar y rectificar la información, por consiguiente el Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD puede exigir al encargado del tratamiento en todo momento el respeto a las condiciones de seguridad, privacidad y confidencialidad de la información del titular y en general garantizar al titular el derecho al **HABEAS DATA**. 35) **EL CONTRATISTA** deberá facturar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con los requisitos establecidos por la DIAN. 36) Que las fórmulas mayores o iguales a OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C= (\$ 800.000), deben ser entregadas, previa autorización del Director o en su defecto del Coordinador Médico del Fondo de Seguridad Social en Salud. 37) Todo medicamento nuevo o en fase experimental solo se entregará, previa cotización para manejo de costos y visto bueno del Director o en su defecto del Coordinador Médico del Fondo de Seguridad Social en Salud. 38) Se debe informar a Dirección y Coordinación Médica del Fondo de Seguridad Social en Salud, los medicamentos que quedaron pendientes durante el proceso de entrega y la fecha exacta cuando estos sean entregados efectivamente. 39) Toda fórmula debe ir



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 9 de 26

Versión: 1

con la firma del paciente o su familiar para certificar la entrega real y efectiva de los medicamentos. Caso contrario será causal de glosa. 40) Las fórmulas para ser entregadas tienen que estar diligenciadas en su totalidad, con letra legible, firma y sello del Médico Responsable. 41. Capacidad Instalada, la cual incluye una sede de atención para entrega de medicamentos en los diferentes Departamentos en que se demande la prestación del servicio.

## **5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA FORMULACIÓN DE COTIZACIÓN**

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, la Universidad de Nariño – FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, requiere contratar los bienes o servicios descritos en el anexo técnico adjunto a la presente invitación.

## **6. VALOR**

### **6.1 PRESUPUESTO**

A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS. (\$1.920.000.000).

### **6.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del contrato a celebrar para el suministro de Medicamentos, será con cargo al Presupuesto del Fondo de Seguridad Social en Salud Vigencia Fiscal 2019 y con cargo al compromiso de vigencias futuras por el período comprendido entre el 1º de Enero a 31 de Marzo de 2020.

### **6.3 FORMA DE PAGO**

El Fondo de Seguridad Social en Salud de LA UNIVERSIDAD cancelará al contratista el valor del contrato dividido en pagos mensuales, de acuerdo a los siguientes criterios: Se realizarán pagos mensuales, los diez (10) primeros días calendario de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro con los soportes, una vez se hayan revisado, auditado y se presente certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y se dé cumplimiento a las



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 10 de 26

Versión: 1

respectivas previsiones legales. Se cancelarán únicamente los medicamentos debidamente suministrados. El Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA los medicamentos suministrados mensualmente por evento, así: A) La facturación correspondiente al suministro de medicamentos que estén contenidos dentro de los productos farmacéuticos seleccionados por el Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD de acuerdo a presentación comercial, laboratorio, cantidades y precios ofertados, para los medicamentos regulados por el Ministerio de Protección social, la tarifa a facturar se ajustará acorde con cada regulación que la comisión nacional de precios defina y precios concertados en el Proceso Licitatorio, según la normatividad vigente. B) Descuento financiero por pronto pago: Se considerará un descuento por pronto pago equivalente al 2% dentro de los TREINTA Y CINCO (35) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura de venta para la totalidad de medicamentos. **PARÁGRAFO.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO:** EL CONTRATISTA presentará la cuenta de cobro dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente a la entrega del medicamento al usuario, acompañado de la siguiente documentación: 1) Factura en original y una copia correspondiente al mes de atención, la cual debe cumplir con los requisitos de la DIAN. 2) En la cuenta se adjuntará la fórmula original debidamente firmada por el usuario en bolígrafo o tinta y el número de cédula o carné en cada fórmula despachada. 3) Presentar los registros y reportes pedidos en medio magnéticos al Fondo, de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Presentar la formulación incluyendo el código del médico general y el código del médico especialista que genera la fórmula. 5) En la facturación del mes se deben presentar las facturas, discriminando claramente el objeto del contrato: El valor total de los medicamentos que no estuvieron contenidos dentro de los productos farmacéuticos seleccionados por el Fondo de Seguridad Social en Salud LA UNIVERSIDAD, siempre y cuando hayan sido autorizados por Coordinación Médica y/o el Comité de Autorizaciones del Fondo de Seguridad Social en Salud, los cuales se facturarán teniendo en cuenta los precios, marcas y especificaciones.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del Contrato será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Para un periodo comprendido entre el 1º de Abril de 2019 a Marzo 31 de 2020.

## 8. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución será el Municipio de Pasto (N), Fondo de salud de la Universidad de Nariño sede VIPRI-Carrera 33 No 5 – 121 las acacias. El operador logístico seleccionado entregara los medicamentos prescritos por las entidades prestadoras de servicios que el Fondo de Seguridad Social en Salud tenga contratadas en las ciudades de:

 Universidad de Nariño	<b>OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN</b>  <b>Solicitud de cotización con fines de          contratación directa regulada por derecho          privado No. 002 de 2019</b>	
		Página: 11 de 26
		Versión: 1

Pasto, Bogotá, Cali, Armenia, Popayán, Pereira, Manizales, Medellín, Ibagué y otras Ciudades en que pudiese presentarse la necesidad del Servicio, previa autorización de Coordinación Médica.

## 9. SUPERVISIÓN

El Fondo de Salud de la Universidad de Nariño, ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrolle y cumpla conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor.

El supervisor del contrato será el Coordinador Médico del Fondo de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de Diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación, quien deberá realizar el seguimiento, control y evaluación al cumplimiento del objeto Contractual.

## FUNCIONES DEL SUPERVISOR

Serán sus funciones las siguientes:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- ✓ Expedir el correspondiente certificado de cumplimiento, previa presentación del informe que sustente las actividades ejecutadas y el adecuado cumplimiento del Objeto Contractual por parte del Contratista.
- ✓ Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contractual o impliquen su Modificación.
- ✓ Recomendar las modificaciones, ampliaciones o adiciones del contrato u orden de servicio y/o compra, para lo cual deberá realizar la correspondiente justificación.
- ✓ En general, realizar todas las actividades y sugerencias que se requieran para la correcta ejecución de los contratos u órdenes de servicios y/o compra.
- ✓ Identificar oportunamente posibles dificultades de carácter administrativo en la ejecución del contrato u orden de servicio y/o compra.
- ✓ Realizar estricto seguimiento al plazo de ejecución del contrato, y recomendar la ampliación del mismo cuando sea necesario y se encuentre debidamente justificado.
- ✓ Suscribir las actas de recibo y terminación del contrato. Ésta última con constancia de balance financiero del contrato, de manera que se dé cuenta de la liquidación del mismo.
- ✓ Hacer seguimiento a las correcciones, modificaciones, ampliaciones de las garantías exigidas en el contrato u orden de servicios y/o compra.
- ✓ Requerir oportunamente al contratista o proveedor para que tome las medidas a que haya a lugar para evitar posibles incumplimientos de las



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 12 de 26

Versión: 1

- obligaciones contractuales, e instarlo a que corrija actuaciones que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato u orden de servicio y/o compra.
- ✓ Proponer fórmulas de arreglo de las dificultades que se presenten sobre la celebración, ejecución, interpretación, modificación o terminación de los contratos u órdenes de servicios y/o compra.
  - ✓ Elaborar informes periódicos en los cuales se percate de la ejecución física y financiera de la ejecución de los contratos u órdenes de servicios y/o compra.

**NOTA:** En los informes de los supervisores se deberá dejar constancia de las obligaciones ejecutadas por el contratista o proveedor. Solicitudes de ampliación y/o adición de contratos u órdenes de servicios y/o compra.

## 10. GARANTÍAS

El oferente seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento.	30%	Plazo de ejecución del contrato y 5 meses más.
Calidad en la prestación de servicios y correcto funcionamiento.	30%	Plazo de ejecución del contrato y 5 meses más.
Salarios y prestaciones laborales	30%	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad civil extracontractual	10%	Plazo de ejecución del contrato y un año más.

## 11. REQUISITOS JURÍDICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE COTIZACIONES



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 13 de 26

Versión: 1

Además de los documentos que se mencionen en otros numerales de esta invitación y que se refieren a diferentes aspectos de la propuesta o de la persona oferente, los interesados deberán anexar los siguientes documentos:

**11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN (ANEXO 1)** en la que deberá constar inequívocamente la aceptación de las condiciones de la invitación y las generales del contrato eventual que se señalan en este mismo documento. Este documento debe estar suscrito por el representante legal de la persona jurídica.

**11.2. INSTRUCCIONES PARA LA FORMULACIÓN DE LA COTIZACIÓN,** la cotización. debe expresarse en pesos colombianos, indicando por separado el valor unitario de cada ítem, valor unitario más IVA y valor total de la propuesta, si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Si el oferente no indica el valor del IVA se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

**11.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El oferente garantizará la seriedad de su oferta, mediante la constitución de una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Universidad de Nariño, NIT: 800.118.954-1, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de su oferta económica, con vigencia noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la misma, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse.

**11.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** El oferente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará: 1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso o hasta el término señalado para la subsanación. 2. Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo. 3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 14 de 26

Versión: 1

favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad. 4. Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo. 5. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.

**11.5. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.** En caso de persona natural el oferente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras. En caso de persona jurídica, el oferente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad del representante legal y de cada uno de sus integrantes. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del oferente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o del representante del oferente plural

**11.6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** El oferente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del oferente en caso de persona natural, del oferente representante legal en caso de personas jurídicas y para oferentes plurales de cada uno de sus integrantes, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o hasta el término señalado para la subsanación. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. La persona natural y jurídica



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 15 de 26

Versión: 1

extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el oferente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

**11.7. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El oferente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del oferente en caso de persona natural, del oferente representante legal en caso de persona jurídica, y para oferentes plurales de cada uno de sus integrantes en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o hasta el término señalado para la subsanación. En caso de no aportar el certificado, la entidad CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el oferente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

**11.8. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el oferente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TITULO XV de la Ley 599 de 2000).

**11.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE.**

El oferente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar fotocopia del certificado de Registro Único Tributario – RUT, y acreditar que las clasificaciones de la actividades comercial coincidan con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, las cuales deben guardar relación con el objeto y los elementos requeridos dentro del presente proceso de licitación. Cuando se



OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 16 de 26

Versión: 1

presenten consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir con el requisito anteriormente mencionado. Las actividades comerciales (códigos tributarios) del oferente deben ser similares al objeto contractual o a los elementos que se requieren en adquisición por parte de la Universidad. En caso de ser el oferente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

**11.10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El oferente persona natural o jurídica deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, - En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento. - En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre. En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el oferente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

**11.11. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.** El Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la invitación según el cronograma establecido, para los proveedores nacionales. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 17 de 26

Versión: 1

**11.12. REGISTRO ÚNICO DE OFERENTES.** El Oferente deberá presentar Certificado de inscripción, clasificación y calificación de registro único de oferentes, expedido por la Cámara de Comercio, documento que se encuentre vigente y en firme a la fecha de recepción de la propuesta.

El Oferente deberá estar clasificado en el siguiente código. En el caso de que el oferente sea un oferente plural, todos sus integrantes deberán acreditar este requisito, como se detalla a continuación:

<b>SEGMENTO</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>CONCEPTO</b>
85	10	17	Servicios de Administración de Salud

Si el Oferente persona natural o los integrantes de la unión temporal o consorcio no se encuentra clasificado en esa actividad, la propuesta se considera como no admisible.

El Registro Único de Oferentes debe encontrarse en firme y vigente a la fecha de cierre o, en todo caso, a la fecha de subsanación prevista en el cronograma de la invitación. La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta días de la fecha de recepción de las ofertas.

**11.13. EXPERIENCIA GENERAL:** La evaluación de la experiencia, se realizará según la información contenida en el Registro Único de Oferentes vigente y en firme a la fecha de cierre de la invitación. Para tal fin el oferente deberá tener hasta cinco (05) contratos ejecutados en el código establecido en el Registro Único de Oferentes cuyo valor total sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

Si el Oferente es plural, su experiencia corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Nota: El oferente deberá diligenciar el anexo N° 4 – experiencia general.

**11.14. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 18 de 26

Versión: 1

#### **11.14.1. Experiencia en suministro de Medicamentos.**

Teniendo en cuenta que la modalidad de entrega de medicamentos es el suministro y cuya única fuente de provisión de los mismos, es el contrato con el Operador Logístico, es necesario que la administración verifique que quien resulte adjudicatario tenga experiencia y pueda cumplir con la obligación contractual, la cual debe garantizar la entrega oportuna de medicamentos.

El Oferente deberá certificar con la presentación de la oferta, la realización de mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos inscritos en el RUP, cuyo objeto esté relacionado con suministro de medicamentos en los últimos cinco (5) años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y presentación de las ofertas, que sumados totalicen un valor igual o mayor al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial de la presente invitación.

#### **11.14.2. Experiencia verificada con certificaciones**

- Experiencia en capacidad de conexión de puntos de farmacia en Red: Que corresponde al cincuenta (50%), aproximadamente de los puntos que se exigen para el presente proceso. Para lo cual deberá adjuntar Certificación de la entidad contratante dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Experiencia en manejo de Medicamentos Controlados y monopolio del Estado: Se requiere que el Oferente tenga experiencia en el manejo de medicamentos de control especial dentro de los últimos CINCO (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.
- EI OFERENTE DEBE ADJUNTAR, CON LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA copia de la Resolución mediante la cual el Fondo Nacional de Estupefacientes ha autorizado al Oferente para el manejo de MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO y copias de las Resoluciones o actas expedidas por la Secretaría de Salud Pública Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que el Oferente está o estuvo autorizado para el manejo de medicamentos de control especial.
- Experiencia en Capacidad Logística: El oferente debe acreditar experiencia en adquisición, almacenamiento y transporte de medicamentos, de conformidad con el Decreto 2200 de 2005, con una certificación expedida por la entidad en donde ha prestado estos servicios, por cada uno de los componentes que conforman dicha capacidad logística.



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 19 de 26

Versión: 1

- Experiencia en Adquisición y Transporte de Medicamentos: El Oferente deberá anexar certificaciones de laboratorios o distribuidores o comercializadores a quien le haya comprado medicamentos donde discrimine valores, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y presentación de las ofertas.
- El Oferente deberá anexar certificación de la entidad con la que ha suscrito contratos o convenios de envíos o mensajería especializada con presencia en el territorio nacional debidamente habilitada para transporte de medicamentos, que garantice el cumplimiento de estándares mínimos de calidad para el transporte seguro de los mismos, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso y presentación de las ofertas, dicha certificación debe estar suscrita por el Representante Legal.

**Nota: Los Certificados para acreditar la experiencia, deberán contener como mínimo lo siguiente:**

- Nombre de la entidad Contratante
- Certificación en papel membretado de la Entidad con nombre y firma del Representante Legal o persona autorizada para expedir la Certificación
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente invitación
- Fecha de Inicio del Contrato
- Fecha de finalización del contrato
- Calificación del servicio
- La certificación debe venir debidamente suscrita por quien la expide
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

#### **11.15. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los oferentes deben cumplir con los requisitos de carácter financiero que serán verificados con el Registro Único de Oferentes RUP vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que para tal efecto se expida en estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10 y siguientes del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, de tal forma que únicamente se aceptará el RUP expedido por la citada entidad.



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 20 de 26

Versión: 1

Para el caso de los Oferentes Plurales, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, se evaluará mediante la suma de estas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

Los interesados en el proceso de contratación objeto de esta invitación deberán acreditar su capacidad financiera teniendo en cuenta los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del oferente para garantizar el cumplimiento y la culminación a cabalidad con el objeto del contrato:

- **PATRIMONIO**

PATRIMONIO = Activo total – Pasivo total

El patrimonio será mayor o igual al 100% del valor ofertado

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo total / Activo total

El índice de endeudamiento será menor o igual al 85%

- **CAPITAL DE TRABAJO**

CAPITAL DE TRABAJO = Activo corriente – Pasivo corriente

El capital de trabajo será mayor o igual al 50% del valor ofertado

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo corriente / Pasivo corriente

El índice de liquidez será mayor o igual a uno (1)

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional / Gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses será mayor o igual a uno (1)

## **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los oferentes deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 21 de 26

Versión: 1

inversiones y la eficiencia en el uso de los activos y determinan la aptitud del oferente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = Utilidad operacional / Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio será mayor o igual a cero punto uno (0.1)

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad operacional / Activo total

La rentabilidad del activo será mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05)

Los indicadores antes mencionados se verificarán con base en la información contenida en el Registro Único de Oferentes RUP

## 12. CALENDARIO DE LA INVITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Envío de los términos de la invitación a cotizar	18 de marzo de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar">http://contratacion.udenar</a>
Fecha límite para formular preguntas o solicitar aclaraciones de la invitación a cotizar	19 de marzo de 2019		exclusivamente al Correo electrónico: <a href="mailto:compras@udenar.edu.co">compras@udenar.edu.co</a>



Universidad de  
Nariño

**OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 22 de 26

Versión: 1

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>	<b>HORA</b>	<b>LUGAR</b>
Cierre y recepción de cotizaciones	21 de marzo de 2019	hasta 11:00 A.M	Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50- 02 Ciudadela Universitaria Torobajo-Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Aceptación de la cotización y suscripción del contrato	Dentro de los seis (6) días hábiles siguientes		Oficina de Compras y Contratación

Este calendario podrá ser modificado a voluntad de la Universidad en cualquier momento a su sola discreción.

### 13. ASPECTOS EVALUABLES

Para la evaluación y selección de la propuesta económica serán tenidas en cuenta únicamente las cotizaciones que cumplan con los requisitos jurídicos mínimos establecidos en la presente invitación, aplicando además los siguientes criterios, sobre un total de 100 puntos:

<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>Condiciones económicas – Precio</b>	Se asignará sesenta puntos (60) al oferente que oferte el menor precio total y a los demás oferentes se les asignará el puntaje correspondiente, producto de la aplicación de una regla de tres inversas.  La propuesta económica debe encontrarse	<b>60 PUNTOS</b>



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 23 de 26

Versión: 1

	debidamente suscrita por el representante legal.	
<b>Condiciones de Calidad</b>	<p>Se asignara diez (10) puntos al oferente que aporte certificación de cumplimiento en gestión de calidad en procesos misionales relacionados con el objeto contractual de la presente invitación.</p> <p>Al oferente que no aporte la certificación aludida, no se le otorgara puntaje alguno.</p>	<b>10 PUNTOS</b>
<b>Capacidad Instalada</b>	<p>Se otorgara veinte (20) puntos al oferente que cuente con una sede de atención para entrega de medicamentos en los diferentes departamentos y municipios en que se demande la prestación del servicio, para lo cual el oferente puede contar con sedes propias o sedes en convenio con otras entidades prestadoras del servicio farmacéutico.</p> <p>El oferente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una sede de atención para entrega de medicamentos en los</p>	<b>20 PUNTOS</b>



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 24 de 26

Versión: 1

	diferentes departamentos y municipios en que se demande la prestación del servicio.	
<b>Apoyo a la Industria Nacional</b>	<p>Se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los oferentes que realicen manifestación que los bienes y/o servicios a suministrar son de origen nacional, de conformidad con lo consagrado por la Ley 816 de 2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3 El oferente deberá presentar su manifestación de que los bienes a suministrar son de origen nacional, extranjeros y nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del oferente.</p> <p>En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del oferente, no habrá lugar a</p> <p>otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje</p>	<p><b>Bien o servicios son nacionales: 10 PUNTOS</b></p> <p><b>Bien o servicios son extranjeros: 5 PUNTOS</b></p>



Universidad de  
Nariño

OFICINA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN

**Solicitud de cotización con fines de  
contratación directa regulada por derecho  
privado No. 002 de 2019**

Página: 25 de 26

Versión: 1

	por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el oferente.	
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>100 PUNTOS</b>

La Universidad, se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento documentos o información que estime pertinente dentro del presente proceso de invitación a cotizar, para lo cual, el oferente contará con dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud para realizar la entrega de los documentos o información requerida.

En caso de que el comité de selección o la Junta de Compras y Contratación determinen que ninguna de las ofertas o cotizaciones recibidas sean favorables para la Universidad o la ejecución contractual pueda representar un riesgo, la Universidad se abstendrá de generar contratación.

La presente solicitud de cotización y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma no implican la realización de una oferta para contratar ni crean la obligación de aceptar cualquiera de las ofertas presentadas o asumir cualquier otra obligación. La presente solicitud de cotización se traduce en una mera invitación a presentar ofertas económicas con el cumplimiento de unos requisitos jurídicos mínimos y bajo unos criterios de selección objetivos, sin que la Universidad se vea obligada a contratar con ninguno de los oferentes.

La presente solicitud de cotización NO constituye licitación pública, invitación pública, ni ningún proceso similar regulado por el Estatuto General de Contratación Pública de Colombia. Es entonces la solicitud de presentación de cotizaciones a efectos de realizar una contratación de forma directa.

**CARLOS SOLARTE PORTILLA**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Revisó: Mario Madroñero Cerón - Director Fondo de Seguridad Social en Salud

Revisó: Daniel Portilla Guerrero - Coordinador Oficina de Compras y Contratación

Revisó: Dra. Gina Andrea Dávila C. Asesora Jurídica FSSS

Revisó: Carlos Esteban Cajigas Á.- Director Jurídico

Revisó: Fenarda Carrión Pérez - Asistente Jurídica de Rectoría

Revisó: Mauricio Guerrero - Coordinador Médico Fondo de Salud

Revisó: Mónica Marcela López - Auditora Medica

Revisó: Gloria Amparo Bustos - Profesional Presupuesto Fondo de Salud

Revisó: Pedro Pablo Cabezas - Representante Consejo del Fondo de Salud